

CIRCULAR DNA N° 02-

**A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, A LAS DIRECCIONES DE ÁREA, A LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES DE ADUANAS Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, POR LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO” Y DEMAS NORMATIVAS VIGENTES QUE COMPONEN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, RECUERDA A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA Y A LOS FUNCIONARIOS EN GENERAL, QUE ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO EL COBRO DE DINERO BAJO NINGÚN CONCEPTO EN LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES DE ADUANAS EN EL EXTERIOR.

ADEMAS SE RECUERDA QUE LOS IMPORTES PERCIBIDOS POR LA INSTITUCIÓN SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS REDES BANCARIAS HABILITADAS, MOTIVO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES ADUANERAS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A DENUNCIAR FORMALMENTE (<https://www.aduana.gov.py/Formulario-Denuncias.html> Telefono 413 4100/4101 [car@aduana.gov.py](mailto:car@aduana.gov.py)) A TRAVÉS DEL CAR, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE SUMAS DE DINERO POR PARTE DE FUNCIONARIOS QUE PRESENTEN SERVICIOS EN LAS OFICINAS INSTITUCIONALES.

LAS DENUNCIAS RECIBIDAS SERÁN PROCESADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE CORROBORARSE LAS MISMAS SERÁN APLICADAS LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

ASUNCIÓN, 22 DE FEBRERO DE 2022



**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS